

VISTO

La facultad que el artículo 77 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento por parte de los poderes públicos, del esfuerzo cotidiano desarrollado por aquellas personas del distrito que realizan labores que contribuyen al progreso de la comunidad local es una forma de otorgar visibilidad social desde las instituciones del Estado y legitimar práctica que reditúen en beneficio de nuestra comunidad;

Que dar a conocer a la opinión pública local, provincial o nacional algunas experiencias de "Buenas Prácticas Ciudadanas" que se desarrollen en el municipio de Esteban Echeverría, puede ser de utilidad para toda iniciativa que se realice en otro lugar y que necesite de modelos exitosos y de estímulo para sus emprendimientos;

Que contribuir en el proceso educativo de la sociedad respecto de valores tales como el ejercicio responsable de la ciudadanía, la democracia, la solidaridad, la libertad, el diálogo y la dignidad, entre otros, es un deber del Estado y una de las condiciones básicas para crear y/o fortalecer lazos comunitarios sólidos y duraderos;

Que las "Buenas Prácticas Ciudadanas" suponen un aporte positivo a la comunidad, corrigiendo algún déficit, mejorando la calidad de algún servicio, persiguiendo fines educativos, y/o cualquier otro aspecto relacionado con las personas, el patrimonio, la naturaleza, la solidaridad y la pacífica convivencia y tolerancia entre los vecinos;

Por todo ello, los concejales del bloque Frente Cívico para la Concertación Vecinalista de Esteban Echeverría elevan al Cuerpo para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créase el Premio a las "Buenas Prácticas Ciudadanas" del Municipio de Esteban Echeverría, a través del cual se exprese el reconocimiento público y se estimule el esfuerzo de aquellas personas (físicas o jurídicas) que desarrollan experiencias de participación ciudadana en busca del progreso de la calidad de vida de los vecinos del distrito.

Artículo 2°. Definición. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por "Buenas Prácticas Ciudadanas" aquellas actuaciones llevadas a cabo por ciudadanos (independientemente de la edad, nacionalidad, entre otras) que residan o desarrollen su actividad en el distrito, y que bien individualmente o de modo colectivo (colegio, asociación, institución, centro social y/o cultural, club deportivo, etc.) supongan un aporte positivo a la comunidad, corrigiendo algún déficit, mejorando la calidad de algún servicio, persiguiendo fines educativos, y/o cualquier otro aspecto relacionado con las personas, el patrimonio, la naturaleza, la solidaridad y la pacífica convivencia y tolerancia entre los ciudadanos. Las "Buenas Prácticas Ciudadanas" tienen la característica de ser susceptibles de reproducción en otros ámbitos de desarrollo social, económico, profesional, cultural y/o ambiental del ámbito local.

Artículo 3°. Objetivo. Los objetos del premio son:

- El reconocimiento por parte de los poderes públicos, del esfuerzo cotidiano desarrollado por aquellas personas del distrito que realizan labores que contribuyen al progreso de la comunidad local.
- Dar a conocer a la opinión pública local, provincial o nacional algunas experiencias de "Buenas Prácticas Ciudadanas" que se desarrollen en el municipio de Esteban Echeverría, con el fin de que sirvan como modelo y estímulo para muchas otras.
- Contribuir en el proceso educativo de la sociedad respecto de valores tales como el ejercicio responsable de la ciudadanía, la democracia, la solidaridad, la libertad, el diálogo y la dignidad, entre otros.

Artículo 4°. Destinatarios. Podrán participar todos los ciudadanos, individualmente o agrupados, así como entidades e instituciones que residan o desarrollen su actividad en el municipio a través de la presentación de una candidatura que exponga una "Buena Práctica Ciudadana" que se haya llevado a cabo o que se esté realizando en el año en curso o en el anterior, dejando constancia por escrito su puesta en práctica, de modo que se pueda comprobar su genuina ejecución.

En lo que respecta a instituciones y entidades, las "Buenas Prácticas Ciudadanas" pueden estar referidas de manera integral al hacer global de la misma o a procesos, estrategias o mecanismos particulares, que han promovido y generado mejores condiciones de impacto en la comunidad.

Se admitirán presentaciones de personas físicas o jurídicas que realicen candidaturas de prácticas propias como de terceros. Estas últimas deben contar con previa aceptación de las

bases por parte del candidato propuesto. En todo caso deben ser iniciativas originales no premiadas con anterioridad.

Artículo 5°. Instrumentación. Para hacer efectiva la candidatura deberá completarse el formulario de presentación que contendrá los datos de las personas físicas o jurídicas a postular y una reseña acerca de la "Buena Práctica Ciudadana" realizada o en curso. El formulario deberá ser remitido al lugar y en la fecha indicada en las Bases y Condiciones del Premio.

Artículo 6°. Cronograma. El Premio a las Buenas Prácticas Ciudadanas del Municipio de Esteban Echeverría tendrá una frecuencia anual, cuyo cronograma se establecerá en las Bases del mismo, el cual preverá que la entrega de premios se realice en ocasión del festejo oficial de la Fundación del Distrito, que se realiza el día 9 de abril de cada año.

Artículo 7°. Comité Ejecutivo. Con el fin de coordinar y poner en ejecución el Premio a las “Buenas Prácticas Ciudadanas” el Departamento Ejecutivo dispondrá la conformación de un Comité Ejecutivo compuesto por al menos un representantes del Departamento Ejecutivo, un representante de cada bloque legislativo, y entidades y/o instituciones representativas de la sociedad civil, entidades eclesíásticas, instituciones educativas, asociaciones representativas de los trabajadores, asociaciones de profesionales, cámaras empresariales, asociaciones vecinales, entre otras, que se invitarán a tales fines.

Artículo 8°. Bases. El Comité Ejecutivo debe confeccionar las Bases del Premio a las “Buenas Prácticas Ciudadanas”, en las cuales se explicitarán los requisitos formales que deberán cumplir los formularios de presentación de candidaturas. En las Bases se deberá aclarar:

- Actividades susceptibles de ser premiadas.
- Personas físicas y/o jurídicas habilitadas para ser candidatos al Premio.
- Criterios de evaluación.
- Demás requisitos formales para la presentación de las candidaturas.
- Tipo de premio.
- Cronograma: fecha límite para la recepción de candidaturas; fecha de comunicación del veredicto, y fecha de la entrega de premios.
- Lugar de recepción de las candidaturas.
- Lugar de entrega de premios.

- Modelo de formulario para la presentación de las candidaturas.

Artículo 9°. Selección. Las candidaturas recibidas serán evaluadas por un equipo técnico que verificará los requisitos formales de las mismas. Posteriormente, las candidaturas que cumplan con los requisitos serán remitidas al Jurado. El Jurado valorará la originalidad y el grado de interés ciudadano de las propuestas, emitiendo un fallo que será inapelable. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Que responda a demandas y/o problemas reconocibles en el ámbito local.
- Que tenga en cuenta la diversidad de aspectos y actores que intervienen en la problemática en cuestión.
- Que defienda valores importantes para la convivencia democrática.
- Que contribuya a transformar positivamente la situación inicial que fue objeto de acción.
- Que sea innovadora, creativa y sustentable a mediano y largo plazo.
- Que contribuya a la formación de ciudadanos activos, y que estimule la participación y el compromiso con la comunidad.
- Que estimule el diálogo.
- Que tenga elemento que la identifique como *práctica modelo* para otras iniciativas.

La propuesta de fallo será decidida por el Jurado, con la mayoría de los votos de sus miembros presentes.

El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes Bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación pudiendo declarar el Premio desierto.

Artículo 10°. Jurado. El Jurado estará compuesto por una cantidad impar de miembros entre 5 y 9, que serán designados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 11°. Premio. El/los ganador/es del Premio a las “Buenas Prácticas Ciudadanas” recibirá/án un reconocimiento simbólico representado por un Certificado expedido por la Autoridad Municipal y una estatuilla o escultura diseñada para tal fin, cuyo diseño y realización serán aprobados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 12°. Difusión. El Premio a las “Buenas Prácticas Ciudadanas” contará con una página web accesible a través del Portal Oficial del Distrito, donde se publicará la Convocatoria y las Bases para la presentación de candidaturas.

Una vez finalizado el plazo de recepción de candidaturas, las mismas se publicarán en un "Banco de Buenas Prácticas Ciudadanas" en una versión resumida a los fines de difundir las experiencias e incentivar su reproducción. De igual manera, se darán a conocer las "Buenas Prácticas Ciudadanas" que resultaran ganadoras del Premio.

Artículo 13°. La difusión de la Convocatoria y el resultado del Premio a las “Buenas Prácticas Ciudadanas” también se realizarán a través de los medios masivos de comunicación locales que se encuentren al alcance de las Autoridades Municipales.

Artículo 14°. De forma.